

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
 En la capital, un mes, pago adelantado, 5 pta
 Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18
ADMINISTRACION E IMPRENTA
 Calle de Victorio 1. y Santa Eulalia, 2
 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Moitna

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derecho con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSECCIONES		Ptas.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.		0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.		0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.		0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
 («Gaceta» núm. 13 de 13 Enero.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente á los sargentos en activo ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para el destino que soliciten, y reunan doce ó más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.

Núm.º de orden...	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA							
1	Ayuntamiento de Sevilla.	2.ª	Veedor del pescado para el barranco, los mercados y demás despachos establecidos en la ciudad.	1.500	»	»	»

Destinos con sueldo hasta 1.499 pesetas, que pueden ser solicitados por sargentos que contando por lo menos seis años de servicio en activo y de ellos cuatro en el empleo, reunan los mismos requisitos que para los anteriores se consignan.

MINISTERIO DE HACIENDA

2	Intervención general de la Administración del Estado.—Intervención de Hacienda de Murcia.	3.ª	Aspirante primero.	1.250	»	»	»
			Idem.	1.250	»	»	»
3	Idem.—Idem de id.	3.ª	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
			Idem.	1.000	»	»	»
4	Idem.—Idem de Teruel.	3.ª	Aspirante primero.	1.250	»	»	»
5	Dirección general del Tesoro público.—Tesorería Central.	3.ª	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
6	Idem.—Tesorería de Hacienda de Burgos.	3.ª	Aspirante primero.	1.250	»	»	»
			Idem.	1.250	»	»	»
7	Idem.—Idem de Zaragoza.	3.ª	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
8	Idem.—Idem de Salamanca.	3.ª	Idem.	1.000	»	»	»
			Idem.	1.000	»	»	»
9	Idem.—Idem de Zamora.	3.ª	Idem.	1.000	»	»	»
			Idem.	1.000	»	»	»
10	Dirección general de Aduanas. Aduana de Barcelona.	3.ª	Escribiente.	625	»	»	»
11	Idem.—Idem de Irúm.	2.ª	Portero primero.	1.000	»	»	»
12	Subsecretaría.—Administración especial de Hacienda de Alava.	3.ª	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»

Núm. de orden...	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
13	Subsecretaría.--Administración de Hacienda de Teruel..	3. ^a	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
14	Idem..	3. ^a	Idem..	1.000	»	»	»
15	Idem..	3. ^a	Idem..	1.000	»	»	»
16	Idem..	3. ^a	Idem..	1.000	»	»	»

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exigen en la casilla respectiva.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

17	Sección de Telégrafos de Segovia..	2. ^a	Celador.	750	»	»	Se omiten las condiciones de edad exigidas por no hallarse limitada en la ley de 10 de Julio de 1885.
			Idem..	750	»	»	Idem id.
			Idem..	750	»	»	Idem id.

MINISTERIO DE HACIENDA

18	Intervención general de la Administración del Estado.--Intervención de Hacienda de Tarragona.	1. ^a	Ordenanza.	625	»	»	»
19	Idem.--Idem de id.--Archivo...	1. ^a	Mozo..	625	»	»	»
20	Dirección general del Tesoro público.--Tesorería de Hacienda de Orense.	2. ^a	Portero.	750	»	»	»
21	Idem.--Administración de Loterías de primera clase, número 8, de Valladolid.	1. ^a	Administrador..	Premio..	»	6.300	Además de los documentos prevenidos debe acompañarse á la instancia una manifiesta- ción suscrita por dos contribuyentes que lo sean por cuota mayor de 250 pesetas por impuesto directo, y autorizada por el Administrador de Hacienda, en la que se justifique que el interesado cuenta con recursos suficientes para prestar la fianza que se exige.

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

22	Idem.--Idem de segunda id. de Villacañas (Toledo).	1. ^a	Idem..	Id.	»	2.500	Idem id.
23	Dirección general de Aduanas. Aduana de Sevilla.	2. ^a	Portero de entrada.	750	»	»	»
24	Idem.--Idem de Málaga.	1. ^a	Mozo de faena.	750	»	»	»
25	Subsecretaría.--Administración de Hacienda de Huesca.	1. ^a	Ordenanza.	750	»	»	»
26	Ayuntamiento de Valseca (Segovia).	1. ^a	Sereno.	375	»	»	»
27	Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo (Madrid).	1. ^a	Alguacil.	480	Derechos arancelarios.	»	»
			Idem..	480	Idem..	»	»
28	Canal de Isabel II.	1. ^a	Peón conservador.	825	»	»	Se omiten las condiciones de edad exigidas por no hallarse limitada en la ley de 10 de Julio de 1885.

CAPITANIA GENERAL DE ANDALUCIA

29	Obras públicas de Córdoba.--Carreteras del Estado.	1. ^a	Peón caminero.	2 ps. diar.	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
			Idem..	Id.	»	»	Idem id.
30	Ayuntamiento de Sevilla.	1. ^a	Guardia municipal suplente.	Sin sueldo.	»	»	Tiene derecho á ocupar vacante cuando ocurra.
			Idem..	Id.	»	»	Idem id.
			Idem..	Id.	»	»	Idem id.
			Idem..	Id.	»	»	Idem id.
31	Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito de Santiago en Jerez de la Frontera.	2. ^a	Alguacil.	600	Derechos arancelarios.	»	»
32	Juzgado de primera instancia de Campillos (Málaga).	2. ^a	Alguacil portero.	600	»	»	»

(Se continuará.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 88.

NEGOCIADO DE CORREOS

Anuncio de subasta.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia, en carruaje, desde la oficina de correos de esta capital á la de Mula, bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en este Gobierno y en dichas oficinas de Correos y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en este repetido Gobierno y en la Alcaldía de Mula hasta el día 21 del actual, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar ante mi Autoridad el día 26 del mismo, á las once.

Murcia 14 de Enero de 1901.

El Gobernador,

Juan Campoy.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Número 28.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.591.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de la Compañía Franco-Española, vecina de Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 5 de Enero de 1900, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *Otra* Número Tres, sita en término de Lorca y sierra de los Yesares, diputación del Rio; lindando por el N. con «Juan y Miguel», núm. 8.883 y terreno franco; por el E. con la mina referida y demasia á «Por si Acaso», núm. 5.875; por el Sur con «Por si Acaso», número 3.449 y «Otra allá veremos», número 12.556; y por el O. con esta última mina y «Otra número Tres», número 12.755, siendo la estaca número 4 de la mina «Amparo», número 4.697, común con la núm. 5 de esta demasia; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca número 5 de la mina «Otra número Tres», núm. 12.755; desde el cual se medirán 100 metros al Sur y prime-

ra estaca; primera á segunda al E. 200; segunda á tercera al S. 130; tercera á cuarta al 130; cuarta á quinta al N. 80; quinta á sexta al O. 100; sexta á séptima al N. 100; séptima á octava al O. 200; octava á novena al N. 50, y desde novena á P. punto de partida al O. 30 metros, comprendiendo una superficie horizontal de 24.900 metros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 4 de Enero de 1901.—Antonio Belmar.

Número 57.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.352.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Carlos Lanzarote y Murcia, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 24 de Diciembre último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Caserta*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado del Portús, cabezo del Moco, diputación de Capteras; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la boca de una galería dirigida al E. de 11'40 metros de profundidad por 2'90 de altura y 1'45 de ancho, y se medirán al N. 100 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda O. 100; segunda á tercera S. 300; tercera á cuarta E. 400; cuarta á quinta N. 300, y quinta á primera O. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 7 de Enero de 1901.—Antonio Belmar.

Número 38.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.162.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Juan de la Cierva y Soto, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 1.º de Octubre último, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *Cuba Española*, sita en término de Murcia y partido rural de la Alberca, sitio llamado Cabezo del Buitre y el Cerrillar; que linda por el N. con la «La Impensada»; por el S. y E. con dicha mina «Cuba Española»; y por el O. con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «Cuba Española», que es el mojón SE. de «Impensada»; desde el cual se medirán al Sur 87 metros y se coloca-

rá la primera estaca; primera á segunda O. 200; segunda á tercera N. 87, y tercera á punto de partida E. 200 metros; comprendiendo una superficie horizontal de 17.400 metros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 5 de Enero de 1901.—Antonio Belmar.

Tercera sección.

Número 71.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Circular.

Habiendo sido declarado cesante por el arrendatario del contingente provincial, el agente auxiliar para el cobro del mismo, la persona que á continuación se expresa, se pone en conocimiento de las Autoridades de la provincia, en cumplimiento de lo ordenado por la ley de 26 de Abril último.

D. Francisco Cervera.

Murcia 11 de Enero de 1901.—El Presidente, Angel Moreno.

Quinta sección.

Número 4.207.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª de la provincia.—Contribución urbana.—Pueblo de Palmar.—Tercer trimestre de 1900.

Don Patricio López Ortega, Agente ejecutivo de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ser desconocidos, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 19 de Octubre último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	CONTRIBUYENTES	Pesetas.
Palmar.		
5996	Antonio Matas Diaz.	2'17
6002	Antonio Hernández Almarcha.	4'52
7	Antonio Jesús Luján López.	2'17
8	Antonio Caballero.	5'31
17	Antonio Gil Martínez.	1'80
36	Cofradía de Animas.	2'74
42	Dionisio Espinosa González.	3'33
50	Francisco González Romero.	1'75
52	Francisco Ruiz Iniesta.	4'27
66	Francisco Guirao Ros.	2'35
68	Francisco Iniesta Cánovas.	3'20
69	Francisco Serna Saura.	3'20
71	Francisco Alcaraz Guirao.	3'26
73	Francisco Mateos Botía.	1'96
76	Fermin Bernal López.	2'35
82	Francisco Padilla Martínez.	3'58
83	Francisco Gallardo Bernal.	4'50
84	Francisco Martínez Peñalver.	1'80
90	Ginés Gallego Vidal.	5'87
96	Ginés Bernal Lajarín.	4'08
101	Herederos de Manuel Lizán.	1'80
2	Idem de Francisco Gallego Pujante.	4'35
5	Idem de Gregorio Uriza.	5'24
6	Idem de José González Serna.	3'50
7	Idem de José Bernal Espinosa.	5'94
9	Idem de José López Salinas.	1'96
12	Idem de Juan Mármol Olivares.	2'35
13	Idem de Juan Bernal Montoya.	2'35
27	José Mármol Sánchez.	2'99
31	José Jiménez Martínez.	13'23
32	José Alajarín Romero.	2'04
39	José García Pagán.	4'14
40	Joaquín Hernández Mármol.	8'25
50	Juan Montesinos.	2'10
54	José Bernal Lajarín.	3'50
59	Juan Bernal Serrano.	2'80
70	José González Luján.	2'35

Número.	CONTRIBUYENTES	Pesetas.
72	José Lajarin Romero.	2'14
74	José López Franco.	4'92
77	José Morenete Robles.	3'22
78	José Soler Gallego.	2'10
82	Manuel González Esparza.	3'13
83	José González Montoya.	2'50
84	José Ros Vivaucos.	2'74
85	José Nicolás López.	1'96
93	José Sánchez Bernal.	1'96
95	Josefa Merino Guirao.	2'34
202	José Martínez Sánchez.	3'12
3	José López Arcé.	3'50
9	José María Guirao Murcia.	2'87
10	José Gil Sánchez.	2'87
12	Juan García Iniesta.	1'96
17	Luis Fáz.	2'34
19	Manuel Gozález Salinas.	6
25	María Gallego Espinosa.	2'35
26	María Ruiz Saura.	11'70
30	Mariano Medina Guirao.	1'96
33	Nicolás Ros López.	1'96
35	Pantaleón Méndez.	5'24
37	Patricio Bernal Mármol.	7'55
43	Pedro Noguera Martínez.	1'80
44	Pedro Hernández Pagán.	1'96
52	Tomás Alcaráz Córdoba.	4'66
53	Teresa Ortiz Murcia.	3'95
57	Trinidad Montoya Murcia.	5'20
58	Ventura Moya.	5'30
5995	Antonio Moreno López.	3'18
97	Antonio Márquez Egea.	2'80
6005	Antonio Iniesta Morales.	3'44
14	Ana María Sánchez Iniesta.	2'39
18	Antonio Gil Sánchez.	3'16
28	Blás Costa Lorente.	2'80
38	Carmen Merino Guirao.	3'44
44	Dolores Martínez yor.	2'39
51	Francisco Iniesta Canovas.	3'16
67	Francisco Giménez Giménez.	2'40
72	Francisco Serrano Rubio sus Hs.	3'17
77	Felipe Lajarin Romero.	3'44
79	Felipe López Pujante.	3'16
104	Hs de Francisco Mármol Espinosa.	3'44
22	José López López.	2'40
23	Juan López.	2'04
45	Juan Alcaráz Guirao.	2'80
64	José Gómez Lizán.	3'44
67	José Galindo Campillo.	3'44
73	José Márquez Egea.	3'16
87	José Montoya Ruiz.	3'17
88	Juan Sánchez Carrasco.	2'41
89	Jesús Navarro Noguera.	2'40
98	José García Hernández.	3'44
99	Julián Urbina Cerezo.	3'16
200	José Martínez Gil.	3'17
1	José Saimerón Martínez.	2'80
7	José Martínez Gil.	2'40
31	María Cuevas Mayol.	2'40
40	Pedro Puche Sánchez.	3'17
41	Pedro Sánchez López.	3'16
45	Roque Mayol Sánchez.	3'17
47	Rosario Galera Martínez.	3'44
5987	Ana Bernal Montoya.	1'63
91	Antonio Carrillo Noguera.	1'63
6001	Antonio Frasinós Márquez.	4'77
54	Antonio Sánchez Noguera.	1'63
55	Francisco Espinosa Sánchez.	1'63
62	Francisco Celtrán Abellán.	1'77
97	Luis Luján Marín.	1'77
116	Ildefonso Ros López.	1'63
33	Josefa López Vidal.	1'63
248	Rosario Martínez López.	1'77

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia.

Murcia 5 de Diciembre de 1900.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Sexta sección.

Número 70.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE VILLANUEVA

Don Andrés Ayala López, Alcalde de Villanueva.

Hago saber: Que formadas en este día las listas de los que tienen

derecho a elegir compromisario para el nombramiento de Senadores, de conformidad a lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, quedan expuestas al público hasta el día veinte del actual en los sitios de costumbre de esta villa, en cuyo periodo podrán hacerse por los interesados las reclamaciones que a su derecho convengan.

Villanueva 1.º de Enero de 1901.
—Andrés Ayala.

Número 83.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE PACHECO

Edicto.

Don Andrés García López, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el repartimiento gremial de consumos correspondiente al grupo de granos y año económico de 1901, los individuos del expresado gremio han acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá el referido gremio el día diez y nueve del actual, a la hora de las diez, en el local de sesiones de las Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, a fin de que puedan hacer uso de sus derechos sin que después aleguen ignorancia.

Dado en Pacheco a 9 de Enero de 1901.—El Alcalde, Andrés García.

Octava sección.

Número 69.

JUZGADO MUNICIPAL
DE PACHECO

Don Antonio Martínez García, Juez municipal suplente de esta villa en funciones.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, las cuales se han de proveer conforme se dispone en la ley orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial*.

Deben acompañar los aspirantes a la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Informe de buena conducta moral; y
- 3.º Certificación de examen y aprobación conforme a reglamento, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo o servicios en cualquiera carrera del Estado.

A los efectos correspondientes se publica el presente, y de orden del Sr. Juez se fija copia en el lugar correspondiente.

Pacheco 10 de Enero de 1901.—Antonio Martínez.—P. S. M., Diego Romero.

Anuncios.

SOCIEDAD PARÍS, GUINDULAIN Y COMPAÑIA

MINA «SAN GERÓNIMO»

Con arreglo al reglamento por el que se rige la Sociedad citada, se requiere por última vez a D. Diego La Rosa Sánchez, poseedor de la primera mitad de la acción número 83, que se encuentra pendiente del pago de los recibos correspondientes a los meses del año anterior de Marzo a Diciembre, ambos inclusive, cuyos recibos importan la cantidad de pesetas 135.

Cartagena 14 de Enero de 1901.—El Presidente, A. Masoti.

A LOS SECRETARIOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MURCIA
AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que a continuación se copia:

«Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.